

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-007-2017-00659-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Financia Ya S.A.S
Demandado	Juan Diego Mendoza Ochoa
Decisión:	No accede a entrega de dineros-requiere aportar la liquidación de crédito-ordena oficiar
Auto	307 UV

En atención a la solicitud que antecede, efectuada por las partes mediante la cual solicitan la entrega de los dineros que se encuentren a disposición del proceso a favor de la parte demandante, el Despacho las requiere para previo a la entrega de los dineros depositados a favor del asunto se aporte liquidación de crédito, de la obligación y las costas, de conformidad a lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Finalmente y de conformidad a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone que por intermedio de la Secretaria de Ejecución Civil del Circuito, se oficie al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que se sirva realizar la conversión de los títulos que se encuentran a favor del presente asunto, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012031700 del Banco Agrario de Colombia S.A de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

LLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ